



Riohacha D.T.C., 01 de septiembre de 2022.

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	CARLOS ELIECER BUENO SUAREZ
Demandado:	ADRIANO ANTONIO BUENO FRIAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00059-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en la parte resolutive del auto adiado de fecha doce (12) de agosto del año 2.022, dentro del proceso de la referencia, donde por error involuntario en el numeral segundo de la parte resolutive, se ordenó correr traslado por el termino de diez (10) días, siendo el termino correcto veinte (20) días por la naturaleza del proceso.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 285 del C.G.C. que reza: “En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...”, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

En este sentido se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRÍJASE el numeral segundo la parte resolutive del auto adiado doce (12) de agosto del año 2.022, el cual quedara así:

En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

JD

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8be6c64364dae778b0bc503f2aca88b5b1e182b323f34225302b7ca8b85d87b**

Documento generado en 01/09/2022 09:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>